ANEXO **DETALLE PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES**
AMPAROS BÁSICOS Y VALORES

El organismo deportivo o quien haga sus veces, contratará el servicio de pólizas de accidentes colectivos, que cubra a los participantes asegurados de todo tipo de accidente que pudiese ocurrir durante el traslado y la participación del evento, por lo cual se debe asegurar a todos y cada uno de los miembros de la delegación.

a. COBERTURAS DE LA PÓLIZA NACIONAL VIDA: Cubre la muerte del asegurado, incluido el homicidio o la tentativa de homicidio y terrorismo para lo cual se requiere que la aseguradora contratada pague un valor mínimo de veinticinco millones de pesos M/cte. $25.000.000 mediante pago directo (no reembolso) por cada persona asegurada.

b. DESAPARECIMIENTO: Se entiende la desaparición en catástrofes naturales tales como terremotos, inundaciones, maremotos, en rio, lago o la desaparición como consecuencia del extravío, caída, explosión, naufragio o encalladura de cualquier vehículo por lo cual la compañía debe pagar al asegurado un valor de veinte millones de pesos M/cte. $20.000.000 mediante pago directo (no reembolso) por cada persona asegurada.

c. DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL: Se entiende por ello la pérdida total de la visión de ambos ojos, o de ambos miembros superiores (brazo) las dos manos, o de ambos miembros inferiores (piernas), o de los dos pies, o de un miembro inferior (pierna) con una mano o un brazo; pérdida uno de los miembros superiores (brazos), o uno de los miembros inferiores (pierna), o de una mano, o de un pie, o por la sordera completa de oídos, o por la pérdida del habla; por la ceguera total de un ojo en caso de que el asegurado ya hubiere tenido ceguera total del otro antes de contratar este seguro; por la pérdida total de la visión de un ojo; por la sordera completa de un oído en caso de que el asegurado ya hubiere tenido sordera completa del otro, antes de contratar este seguro; por la pérdida total del pulgar de una mano; por la sordera total completa de un oído, por la pérdida total de cualquiera de los demás dedos de la mano y por la pérdida total de un dedo del pie. El valor asegurado por cada persona será por un valor de veinticinco millones de pesos M/cte. $ 25.000.000.

d. INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL POR ACCIDENTE: Se entiende por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste estando protegido por la póliza, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo y que no haya sido provocada por el beneficiario. El valor asegurado por cada persona corresponde a veintidós millones de pesos M/cte. $ 22.000.000.

e. GASTOS MÉDICOS (PRESTACIÓN POR SERVICIO): Se entenderá por gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios o farmacéuticos, aquellos necesarios y autorizados por el médico para la atención o curación de las lesiones o heridas producidas por un accidente amparado bajo la presente póliza para lo cual el valor asegurado de cada persona es de Quince millones de pesos M/cte. $15.000.000.

f. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ: La compañía deberá reconocer, por reembolso y hasta por el valor asegurado estipulado en la póliza, los conceptos requeridos

para rehabilitación integral por invalidez cuando dicha invalidez sea consecuencia directa de un accidente amparado en la póliza, por los siguientes conceptos:

• Consulta médica especializada.
• Valoración nutricional.
• Valoración por psicología (apoyo familiar).
• Manejo por terapia física ocupacional del lenguaje y respiratoria.
• Exámenes de diagnóstico neuro electrofisiológicos.
• Atención grupal de apoyo.
• Orientación familiar
• Servicio de orientación laboral.

g. TRASLADOS MÉDICOS DE EMERGENCIA: Como consecuencia de una lesión, enfermedad súbita o muerte, la aseguradora debe adelantar los contactos y hacer la coordinación efectiva para el traslado del paciente hasta la clínica o centro médico más cercano. Mediante pago directo (No reembolso) mínimo por el Valor Asegurado por persona de cinco millones de pesos M/cte. $5.000.000.

h. AUXILIO FUNERARIO. Hace referencia a un auxilio monetario en caso de fallecimiento del asegurado para lo cual el valor a reconocerse será de cinco millones de pesos M/cte. $5.000.000 por cada asegurado.